



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Fecha:	13/05/11	11 35
Horario:	365	2
Código:	723/01	
Firma:		

NOTA N° 70 /2011
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 13 de Mayo de 2011.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de RESOLUCION, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 18 de Mayo de 2011 en virtud de los siguientes fundamentos.

En reiteradas oportunidades personal del correo local nos manifestó su inquietud, respecto a la necesidad para que se dé cumplimiento a lo dictado en la ordenanza N° 2773, sancionada en diciembre del año 2004, y que obliga a todo frentista a la colocación de buzones. Hoy dicha norma también constituye una medida de seguridad para no permitir que cualquier individuo ingrese en el patio de una vivienda, etc.

Por tal razón gestionaremos ante el Poder Ejecutivo Municipal para que a la brevedad se lleve adelante una campaña municipal que le indique al vecino la importancia de dar cumplimiento a lo que indica dicha ordenanza, con la aplicación de sanciones si esta no se cumpliera.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Resolución.

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a dar cumplimiento a lo normada en la ordenanza municipal N° 2773, que indica que todo frentista de calle y/o pasaje está obligado a la colocación o construcción de buzones para la correspondencia.

ARTICULO 2º.- Sugerimos se efectúe una campaña de información y difusión previa a la aplicación de sanciones por incumplimiento de lo manifestado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Damian Alejandro de Marco.

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
Concejal M.P.P.
Concejo Deliberante Ushuaia